

**"Fabricación – Distribución -
Comercialización de
productos metálicos,
chapas, perfiles, ángulos,
etc."**

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROPONENTE:



FEBRERO DE 2024

ANTECEDENTES

La Firma Hierros Hernandarias SA, fue constituida en fecha 24 de agosto de 2012, teniendo como actividad principal la importación, exportación, compra, venta de hierros en general.

Se presenta el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAp)** del proyecto "Fabricación – Distribución - Comercialización de productos metálicos, chapas, perfiles, ángulos, etc", cuyo proponente es la Hierros Hernandarias SA, de manera a solicitar la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mismo, adecuando a las normativas establecidas en la Ley N° 294/93, Decreto N° 453/13 y Decreto N° 954/13.

La propiedad donde se ejecutará la actividad cuenta con Matricula N° K01/48.497, Padrón N° 38.087 ubicada en la Ruta PY07 "Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia", el terreno cuenta con una superficie de 10.240 m², en la cual se pretende establecer una superficie construida de 4.000 m², en el presente documento se dan a conocer todas las actividades relacionadas a la etapa de construcción de las instalaciones y a la etapa operativa, y los posibles impactos tanto positivos como negativos que puedan ser generados.

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1 Objetivo General

El objetivo del presente estudio es presentar la descripción de las actividades a ser desarrolladas por la empresa Hierros Hernandarias SA, con el propósito de adecuar las mismas a lo dispuesto por la LEY N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 453/2013 y N° 954/2013.

2.2 Objetivos Específicos

- Describir las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas del área de influencia del proyecto.
- Analizar los aspectos legales vigentes y recomendar las medidas técnicas para reducir los potenciales impactos negativos de las diversas variables ambientales presentes en el área del proyecto.
- Identificar, evaluar y comunicar, los posibles impactos tanto negativos como positivos, y sus consecuencias en el área de influencia del Proyecto.
- Proponer un Plan de gestión, tendiente a mitigar o minimizar los potenciales impactos negativos a generarse.

2. DATOS DEL PROPONENTE

Empresa: **HIERROS HERNANDARIAS SA**
Distrito: **Hernandarias**
Departamento: **Alto Paraná**

3. DATOS DE LA CONSULTORA AMBIENTAL

Empresa: New Land S.A.
Registro SEAM: E-129
Dirección: Venezuela N° 245 e/ Honduras y Argentina
Distrito: Villa Elisa
Departamento: Central
Teléfono: +595 (21) 930 930

4. DATOS DE LA PROPIEDAD

Las actividades a ser descriptas serán desarrolladas en el inmueble identificado con con Matricula N° K01/48.497, Padrón N° 38.087 ubicada en la Ruta PY07 "Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia", el terreno cuenta con una superficie de 10.240 m²

5. ÁREAS DE INFLUENCIAS DEL ESTUDIO

- **Área de Influencia Directa (AID):** El área de influencia directa se halla definida por la superficie total del proyecto.
- **Área de Influencia Indirecta (AI):** Se considera la zona circundante al proyecto en un radio de 500 metros exteriores a los linderos de la propiedad.

6. DESCRIPCIÓN DEL ÀREA DE ESTUDIO

7.1 Ubicación geográfica del inmueble

El proyecto a evaluar ambientalmente está emplazado en el Distrito de Hernandarias, Departamento Alto Paraná. En el siguiente apartado se realiza una descripción general del distrito, en cuanto al área de ejecución del presente proyecto, se indica que el mismo será ejecutado en una zona urbano/rural, en donde ya existen algunas industrias asentadas, de diversos rubros.

En el área de ejecución del proyecto, corresponde a una zona previamente explotada para el desarrollo de actividades agrícolas, en la misma no se observan vegetaciones, por lo que la principal actividad para la preparación del terreno consistirá básicamente en la nivelación del mismo.

Distrito de Hernandarias

Según la Resolución SEAM N° 614/13, el distrito de Hernandarias pertenece a la ecorregión del Bosque Atlántico del Alto Paraná. La ecorregión es la de mayor diversidad faunística y cantidad de áreas protegidas, con una superficie que abarca 33.510 km², comprendido entre los departamentos de Alto Paraná y Caaguazú, Itapúa, Guairá, Canindeyú y Caazapá (LIFE, Lasting Initiative for earth, Ecorregiones del Paraguay, 2016)

La Ecorregión tiene 8.566.003 Ha de superficie, de las cuales 1.624.034 corresponden a Bosque. El BAAPA es considerado como uno de los ecosistemas más amenazados del mundo y calificado como un hotspot, por haber perdido más del 90% de su cobertura vegetal (Myers et al. 2000; Mittermeier et al. 2004).

Relieve y suelos: Ondulado y en partes muy accidentado. La altitud varía entre 70 m y 760 m. Predominan los suelos basálticos, de color castaño rojizo, lateríticos y latosales. La temperatura media anual es de 20 °C; la máxima llega a 40 °C y la mínima a 0 °C. La cantidad anual más alta del país en lluvias se da en la región de Alto Paraná. En invierno son permanentes el rocío y la neblina. La ciudad de Hernandarias está rodeada por los Ríos Paraná y Acaray. Ecosistemas: Predomina el bosque húmedo templado.

Presenta turberas, arroyos, ríos, nacientes y saltos de agua, bosques de araucaria y cerrados.

Flora: Se encuentran: cedro, lapacho, yvyra pere, guatambu, incienso, yvyrapyta, yvyraro, guayaibi y timbo. También numerosas especies de lianas, helechos arborescentes y palmeras, como pindo y palmito. Fauna: Comprende la mayor diversidad faunística del país. Se encuentran: el pato serrucho, hoko hovy, carpintero, listado, coludito de los pinos, choro, loro de pecho vináceo, lechuza lisiada, guasa pyta y la boa arcoiris. Áreas protegidas: Parque Nacional Caaguazú, Reserva Nacional Kuri'y, Parque Nacional Ñacunday, Bosque Protector Jakuí, Reserva Privada Itabó y el Monumento Científico Moisés Bertoni. Además, administradas por Itaipú Binacional: Refugio Biológico Tapi Yupí, Reserva Biológica Itabó y Reserva Biológica Limoy.

Economía: La Capital Latinoamericana de la Energía Eléctrica cuenta con dos centrales hidroeléctricas, Acaray que se puso en marcha en 1968 e Itaipú, construida entre 1976 y 1982, es la mayor represa del mundo, considerada una de las maravillas del mundo moderno, esto hace que la producción eléctrica sea uno de los pilares económicos de la ciudad. Es una zona agrícola con explotación de soja, palmito, menta, maíz, café, algodón, arroz, poroto, trigo y tártago. También se dedican a la ganadería. El sector industrial posee dos parques industriales, en donde se asientan la producción de textiles, plásticos, fertilizantes y la agroindustria. Además, el municipio cuenta con una pujante actividad tabacalera y cervecera. El sector minero participa de la economía local gracias a la extracción de piedra caliza a orillas del Río Acaray. El proyecto se encuentra cercano a la Reserva Natural Tati Yupi, por ello es importante describir las características de la misma. La Reserva Natural Tati Yupi se encuentra ubicada a tres kilómetros al norte de la Ciudad de Hernandarias, sobre la supercarretera que une Ciudad del Este con Salto de Guairá. La reserva está constituida por una superficie 3866 hectáreas.

7. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

ARTÍCULO 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)

Artículo 11º.- La Secretaría del Ambiente creada por Ley 1561/00, tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental.

Artículo 12º.- La SEAM tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Elaborar la política ambiental nacional, en base a una amplia participación ciudadana, y elevar las propuestas correspondientes al CONAM;
- b) Formular los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social, con el objetivo de asegurar el carácter de sustentabilidad de los procesos de aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida;
- c) Formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos;

- d) Determinar los criterios y / o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales;
- e) Elaborar anteproyectos de legislación adecuada para el desarrollo de las pautas normativas generales establecidas en esta ley, así como cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política, programas, planes y proyectos indicados en los incisos anteriores;
- f) Participar en representación del Gobierno Nacional, previa intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la suscripción de convenios internacionales, así como en la cooperación regional o mundial, sobre intereses comunes en materia ambiental;
- g) Coordinar y fiscalizar la gestión de los organismos públicos con competencia en materia ambiental y en el aprovechamiento de recursos naturales;
- h) Proponer planes nacional y regionales de ordenamiento ambiental del territorio, con participación de los sectores sociales interesados;
- i) Proponer al CONAM niveles y estándares ambientales; efectuar la normalización técnica y ejercer su control y monitoreo en materia ambiental;
- j) Definir las técnicas de valuación del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, a los efectos de determinar los costos socioeconómicos y ambientales;
- k) Proponer y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad;
- l) Suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- m) Organizar y administrar un sistema nacional de defensa del patrimonio ambiental en coordinación y cooperación con el Ministerio Público;
- n) Promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, flora, fauna silvestre y recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental;

- o) Participar en planes y organismos de prevención, control y asistencia en desastres naturales y contingencias ambientales;
- p) Concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines;
- q) Apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente;
- r) Organizar y participar en representación del Gobierno Nacional, en congresos, seminarios, exposiciones, ferias, concursos, campañas o de información masiva, en foros nacionales, internacionales y extranjeros;
- s) Administrar sus recursos presupuestarios;
- t) Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y someterlo a consideración del Poder Ejecutivo;
- u) Efectuar operaciones bancarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos;
- v) Ejecutar los proyectos y convenios nacionales e internacionales; y
- w) Imponer sanciones y multas conforme a las leyes vigentes, a quienes cometan infracciones a los reglamentos respectivos.

Respecto a la aplicación de penas e infracciones no económicas, se estará sujeto a la legislación penal, debiendo requerirse la comunicación y denuncia a la justicia ordinaria del supuesto hecho punible.

Además de los objetivos, atribuciones y responsabilidades que estén citados en esta ley, los que sean complementarios o inherentes a ellos; todos aquellos que siendo de carácter ambiental, no estuvieran atribuidas expresamente y con exclusividad a otros organismos.

Artículo 13º.- La SEAM promoverá la descentralización de las atribuciones y funciones que se le confiere por esta ley, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental. Asimismo, podrá facilitar el fortalecimiento institucional de esos órganos y de las entidades públicas o

privadas, prestando asistencia técnica y transferencia de tecnología, las que deberán establecerse en cada caso a través de convenios.

Artículo 14º.- La SEAM adquiere el carácter de autoridad de aplicación de las siguientes leyes:

- a) N° 583/76 "Que aprueba y ratifica la convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre";
- b) N° 42/90 "Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes a sus incumplimiento";
- c) N° 112/91 "Que aprueba y ratifica el convenio para establecer y conservar la reserva natural del bosque Mbaracayú y la cuenca que lo rodea del río Jejuí, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay, el sistema de las Naciones Unidas, The Nature Conservancy y la Fundación Moisés Bertoni para la Conservación de la Naturaleza;
- d) N° 61/92 "Que aprueba y ratifica el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono";
- e) N° 96/92 "De la Vida Silvestre";
- f) N° 232/93 "Que aprueba el ajuste complementario al acuerdo de cooperación técnica en materia de mediciones de la calidad del agua, suscrito entre Paraguay y Brasil";
- g) N° 251/93 "Que aprueba el convenio sobre el cambio climático, adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo – la Cumbre para la Tierra – celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil";
- h) N° 253/93 "Que aprueba el convenio sobre diversidad biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – la Cumbre para la Tierra – celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil";
- i) N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", su modificación la 345/94 y su decreto reglamentario;
- j) N° 350/94 "Que aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas";

- k) N° 352/94 "De áreas silvestres protegidas";
- l) N° 970/96 Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África";
- m) N° 1314/96 "Que aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres";
- n) N° 799/96 "De pesca" y su decreto reglamentario; y
- o) Todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.

Artículo 15º.- Asimismo, la SEAM ejercerá autoridad en los asuntos que conciernen a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes:

- a) N° 369/72 "Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental" y su modificación N° 908/96;
- b) N° 422/73 "Forestal";
- c) N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" y su modificación N° 919/96;
- d) N° 123/91 "Que adopta nueva formas de protección fitosanitarias";
- e) N° 198/93 "Que aprueba el Convenio en materia de salud fronteriza suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Argentina";
- f) N° 234/93 "Que aprueba y ratifica el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado durante la 76 Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra, el 7 de junio de 1989";
- g) N° 1344/98 "De defensa del consumidor y del usuario" y su decreto reglamentario; y
- h) N° 751/95 "Que aprueba el acuerdo sobre cooperación para el combate al tráfico ilícito de maderas".

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES.

Dirección encargada de administrar la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 7º.- Se requerirá de Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes Proyectos de obras o actividades públicas o privadas: C) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo. N) Depósito y sus sistemas operativos.

Decreto N° 453/2013**DECRETO N° 954/2013**

Por la cual se modifican y amplían los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º Inciso E) 9º, 10, 14 y el Anexo del Decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996.

Resolución No. 244/13.

Resolución No. 245/13.

Resolución No. 246/13.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Encargada de coordinar el mantenimiento, la conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos.

LEY N° 3239/07 - DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY**RESOLUCIÓN N° 222/02**

Por la Cual se Establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional.

LEY 716/96 - QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1.- Esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Artículo 5.- Serán sancionados con penitenciaría de 1 a 5 años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

e) Los que eluden las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Artículo 10.- Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

a) Los que con ruidos, vibraciones u obras expansivas.... Violan los límites establecidos en la reglamentación correspondiente.

LEY 1100/97 – DE PREVENCIÓN DE LA POLUCIÓN SONORA

Artículo 2º.- Queda prohibido en todo el territorio de la República, causar ruidos y sonidos molestos, así como vibraciones cuando por razón de horario, lugar o intensidad afecten la tranquilidad, el reposo, la salud y los bienes materiales de la población.

Artículo 5º.- En los establecimientos laborales se prohíbe el funcionamiento de maquinarias, motores y herramientas sin las debidas precauciones necesarias para evitar la propagación de ruidos, sonidos y vibraciones molestas que sobrepasen los decibeles que determinan el Artículo 9º.-

Las maquinarias o motores que producen vibraciones deberán estar suficientemente alejados de las paredes medianeras, o tener aislaciones adecuadas que impidan que las mismas se transmitan a los vecinos. -

Artículo 9º.- Se consideran ruidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios:

Ámbito: Área Industrial

Noche: 20:00 a 07:00 hs.

Medición: 60 decibeles.

Día: 07:00 a 20:00 hs.

Medición: 75 decibeles.

Día (Pico Ocasional): 07:00 a 12:00 – 14:00 a 19:00 hs.

Medición: 90 decibeles.

LEY 836/80 – CÓDIGO SANITARIO

Código Sanitario, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en el Título III: De la Salud y el Medio, Capítulo XII: De la Disposición de Residuos.

Art. 1° Modificar el Artículo 80 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de Octubre cée 1.998, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 8° La empresa distribuidora interesada en la instalación de una nueva estación de servicios y/o gasolinera, deberá efectuar indefectiblemente ante el Ministerio de Industria y Comercio una consulta previa referente a la viabilidad de la instalación en el lugar en que pretende instalar la nueva Estación de Servicios o gasolinera, para cuyo efecto deberá presentar la solicitud correspondiente dirigida al Vice Ministro de Comercio, con los siguientes documentos:

- 1.1) Copia autenticada del Título de la Propiedad y contrato de alquiler, usufructo o documento suscrito por el propietario en el que conste la autorización expresa del propietario de permitir la instalación de la Estación de Servicios o gasolinera en el inmueble de su propiedad.
- 1.2) Planta de ubicación de la propiedad en escala 1:500, demostrando en ella la ubicación y las dimensiones de la Estación de Servicios y/o gasolinera.
- 1.3) Esquema mostrando las estaciones de servicios más próximas y su distancia a la propiedad motivo de consulta previa.
- 1.4) Contrato de abastecimiento proforma entre el futuro operador y la empresa distribuidora.
- 1.5) Constancia de no objeción del Municipio afectado o del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, si la propiedad fuese comunal o rural, según el caso, con relación a las atribuciones que en exclusiva solo es de su competencia.

El Vice Ministro de Comercio comunicará la aprobación o el rechazo de la factibilidad, dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días de presentada la solicitud. La comunicación que aprueba la factibilidad, autoriza a la Empresa Distribuidora a iniciar el trámite previsto en el Art. 11 de la Resolución 18/92 dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos de notificada la misma, vencido el cual, la aprobación carecerá

de validez para iniciar dicho trámite y la Distribuidora perderá todo derecho de prioridad para la instalación de una Estación de Servicios o gasolinera en el lugar solicitado".

Art. 2° Modificar el Art. 11°, de la Resolución ~ 18 del 5 de febrero de 1.992, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 11° Las estaciones de servicio y/o Gasolineras, para poder iniciar 5L15 operaciones deben contar con la autorización del Ministerio de Industria y Comercio, para lo cual, deberá presentar la solicitud correspondiente del Ministerio de Industria y Comercio dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación que aprueba la viabilidad del lugar elegido, acompañando la siguiente documentación:

Art. 11°. 1) Copia de la nota del Vice Ministro de Comercio que aprueba la viabilidad referente a su ubicación.

Art. 11°. 2) Copia autenticada del Título de la Propiedad y contrato de alquiler, usufructo o documento suscrito por el propietario en el que conste la autorización expresa del Propietario de permitir la instalación de la Estación de Servicios o gasolinera en el inmueble de su propiedad.

Art. 11°. 3) Copia autenticada del documento de identidad del operador, si es persona física; y copia autenticada de la escritura de constitución y de los estatutos sociales vigentes, con las copias autenticadas de los documentos de identidad de los Directores y Gerentes de la firma, si se trata de personas jurídicas.

Art. 11°. 4) Copia autenticada del Registro Único de Contribuyentes. (R.U.C.) del Operador.

Art. 11°. 5) Copia autenticada del contrato de abastecimiento celebrada entre la Empresa Distribuidora y el Operador.

Art. 11°. 6) Lo siguientes planos con sellos de aprobación municipal, o del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones si la Propiedad es comunal o rural, según el caso.

Planta de arquitectura en escala 1:50, donde se muestre la posición de los tanques de combustibles por productos.

Corte en escala 1:50 donde se muestre la posición de los tanques de los combustibles por productos.

Planta de ubicación en escala 1:500.

Planta electromecánica en escala 1:50.

La Presente Resolución, el Ministerio de Industria y Comercio no reconocerá ninguna gestión realizada ante cualquier Institución, para la aprobación de Consulta Previa, antes del 20 de octubre de 1998.

Art. 7° A partir de la fecha de la presente Resolución las Distribuidoras que tengan Expedientes con la Autorización Ministerial concedida para construcción de Estaciones de Servicios, tendrán 270 (doscientos setenta) días corridos para terminar la construcción, cumplir todos los demás requisitos exigidos por las Resoluciones NO 18/92; NO 33/98 y por esta Resolución y solicitar la habilitación para operar. Para ello deberán acompañar a la solicitud correspondiente, la Resolución de inspección Final otorgada por el Municipio afectado o por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones si la Propiedad fuere comunal o rural, según fuese el caso. Vencido dicho plazo sin cumplirse estos requisitos, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, por el solo vencimiento del plazo.

CAPÍTULO XIII - DE LOS RUIDOS, SONIDOS Y VIBRACIONES QUE PUEDEN DAÑAR LA SALUD

Art. 128°. - En los programas de planificación urbana, higiene industrial y regulaciones de tránsito se considerarán a los ruidos, sonidos y vibraciones, agentes de tensión para la salud.

Art. 129°. - El Ministerio arbitraré las medidas tendientes a prevenir, disminuir o eliminar las molestias públicas provenientes de ruidos, sonidos o vibraciones que puedan afectar la salud y el bienestar de la población, y a su control en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 130o. - El Ministerio identificaré y examinaré las fuentes y formas prevalentes de ruidos, sonidos y vibraciones que afecten o puedan afectar a la salud debiendo establecer normas relativas a los límites tolerables de su exposición a ellos.

DECRETO N° 14.390/92

Por la cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.

LEY N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL.**Artículo 224. Planificación del Municipio.**

Las municipalidades establecerán un sistema de planificación del municipio que contará, como mínimo, de dos instrumentos: el plan del desarrollo sustentable del municipio y el plan del ordenamiento urbano y territorial.

Artículo 225. El Plan de Desarrollo Sustentable.

El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo.

Artículo 226. Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El esquema general del emprendimiento comprende la compra de materias primas e insumos, almacenamiento temporal y producción, fabricación de productos metalúrgicos (chapas, perfiles y caños, etc.), servicio de corte y plegados de chapas, ventas de hierros, distribuidor de chapas.

El presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde a las actividades a ser desarrolladas para la construcción de las instalaciones de Hierros Hernandarias SA, y sus etapas operativas.

Básicamente, el proyecto de construcción se divide en 3 etapas:

Etapas	Descripción
1. Planificación y evaluación del proyecto	Estimación de las necesidades del mercado. Estimación de inversión requerida. Evaluación del proyecto. Obtención de autorizaciones (Municipal, MADES). Licitación y adjudicación de obras.
2. Construcción e instalación	Obras civiles (estudio de suelo, movimiento de suelo, nivelación, construcción). Montaje mecánico. Montaje eléctrico. Puesta en marcha- - operación
3. Operación y mantenimiento	Recepción y Almacenamiento de productos terminados en el depósito. Mantenimiento preventivo anual.

El proyecto actualmente se encuentra en la Etapa a: Planificación y evaluación del proyecto. Se presentan datos generales correspondientes a las obras civiles:

- Nivelación del terreno

Teniendo en cuenta la pendiente del suelo, y con el propósito de eliminar irregularidades del suelo, para crear un terreno plano y nivelado se realizará el movimiento de suelo

existente en el predio a través del uso de maquinarias específicas. Básicamente la actividad consistirá en la extracción de una zona del terreno, traslado a otro punto de mayor pendiente y posterior compactación, es importante aclarar que no se trata de un volumen importante de suelo a mover, por lo que esta actividad no representa un impacto significativo, se trata simplemente de actividades relacionadas a la preparación del terreno.

- Superficie para construir:

Descripción	Cantidad	U. de medida
Superficie de construcción:	4.000	M ²

Pared: Formato cierre placa prefabricada de hormigón armado en 3 metros, Chapa tipo TPR N°27 de 7,5 metros.

Placa prefabricada de hormigón armado y revestimiento superficial de pintura acrílica. Pilares prefabricados de Hormigón estructural FCK 35 MPA soportados por zapatas del mismo material.

Cenefa chapa tipo TPR 27mm, con anclaje metálico en cabezal de pilares de hormigón, fijación con tornillos auto-brocantes.

Techo: Vigas y correas metálicas soportadas por pilares metálicos, chapas tipo TPR 27mm, rufo y contra rufo de chapas cinc alum acanaladas n°. 27, fijación con tornillos auto-brocantes, protección contra palomas fija en cenefa con tejido metálico, conductores de aguas pluviales PVC 200mm, canaletas embutidas chapa n°.22 y línea de vida exterior paralela a canaleta embutida.

Es importante mencionar que ya se cuenta con los planos constructivos y de prevención contra incendios en proceso de aprobación ante la municipalidad.

El sistema de prevención contra incendios estará compuesto por los siguientes equipamientos:

Sistema Electrónico Detector Humo/ Calor

Detector Termovelocimetrico

Alarma Acústica visual

Pulsador Manual

Panel Central de control
Panel Central Secundario
Iluminación de emergencia
Señalización de emergencia S
Sistema de extinción manual
Extintor de Fuego (ABC)
Balde de Arena

Por otra parte, es importante aclarar que el terreno en donde se ejecutará la obra, no posee áreas boscosas, proviene del fraccionamiento de una propiedad utilizada anteriormente para actividades agrícolas.

a) Etapa Operativa

La etapa operativa corresponde principalmente a la venta y distribución de productos metálicos, y fabricación de chapas cinc y perfiles.

Servicios básicos disponibles

La planta estará asentada en una zona en donde se cuenta con todos los servicios como: energía eléctrica, comunicaciones, transporte, sistema de recolección de residuos, monitoreo policial, etc.

La provisión de energía eléctrica estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Además, se planifica la compra de un transformador de potencia 200 KVA, teniendo en cuenta que la compra no fue aún realizada, se ha declarado en el sistema de GAR-PCB que el emprendimiento no cuenta con transformadores, llegado el momento, se actualizará la información ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Los residuos sólidos comunes generados dentro del establecimiento serán acumulados en un sitio habilitado para tal fin y luego serán dispuestos a través de un servicio de recolección, para su disposición en relleno sanitario habilitado. Las actividades operativas de la planta podrán generar restos metálicos, los mismos serán reutilizados en el mismo sitio.

Las actividades operativas no requieren el uso de agua, por lo que no se generarán efluentes, solamente los provenientes de sanitarios y comedor, que serán dispuestos en pozo ciego.

El funcionamiento del establecimiento genera niveles sonoros cercanos a los 60 dB, considerados niveles máximos tolerados en ambientes ocupacionales. Su funcionamiento está acondicionado por los parámetros de la Ley 1.100/97. Los personales contarán con protectores auditivos.

9. DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS DEL PROYECTO

El análisis de los diferentes planteamientos para la puesta en marcha del proyecto nos permite predecir e identificar los potenciales impactos ambientales y socioculturales que podrían generarse durante su ejecución, ya sean estos negativos o positivos. En el caso que se identifiquen componentes que podrían ser alterados durante el transcurso del proyecto se establecen medidas de mitigación a corto y largo plazo, diseñando un Plan de Gestión Ambiental donde se contemplan los procedimientos a seguir para que estos impactos se reduzcan al mínimo y no interfiera a mantener el equilibrio ecológico y socioeconómico del área. Estos impactos potenciales son clasificados utilizando matrices de interacción, según criterios de magnitud, alcance y duración.

10.1. Matriz de Interacción

La metodología empleada para el análisis de los resultados de los impactos ambientales y sociales, en la etapa de construcción y operación de la actividad, sobre el sistema ambiental que es afectado, considerando los factores físicos, bióticos y sociales.

Los impactos fueron clasificados mediante la utilización de herramientas disponibles de evaluación para este análisis ambiental y en base a los criterios siguientes: áreas de impacto, características, magnitud, importancia, certidumbre, tipo de impacto, reversibilidad, duración y plazo.

Para la identificación, clasificación y caracterización de los impactos se agruparon las actividades según la etapa en que pueden producir efectos, como sigue:

- Riesgo de accidentes
- Generación de empleo
- Suministro de energía eléctrica
- Alteración del paisaje
- Influencia sobre actividades comerciales e industriales.

A los efectos de la identificación y caracterización de los diferentes componentes del medio físico, biótico y socio – económico que pueden ser potencialmente afectados por las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto, se han agrupado de la siguiente manera:

- a) Potenciales impactos en el medio físico: suelo, calidad del aire, agua superficial (calidad, escurrimiento y drenaje), erosión y sedimentación.
- b) Potenciales impactos en el medio biológico: cobertura vegetal natural, barreras para la flora terrestre, barreras para la fauna terrestre, paisaje y áreas singulares.
- c) Potenciales impactos en el medio socioeconómico: valores históricos y recreativos, valor de inmuebles, Salud y seguridad, red de transporte, empleo y demanda de energía eléctrica.

Para la calificación de los impactos se tuvieron en cuenta los siguientes atributos:

Efecto (+ o -): según el efecto sea beneficioso o perjudicial.

- Efecto positivo: aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como la población en general, en el contexto de un análisis completo de costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
- Efecto negativo: aquel que se traduce en pérdida de valor natural, estético – cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico – geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

Relación causa – efecto

- Impacto directo: la alteración es el efecto producido como consecuencia directa de una acción.
- Impacto indirecto: la alteración se produce como consecuencia de cambios adicionales que ocurren en los factores ambientales y que se dan más adelante o en sitios distintos a los de la acción.

Posibilidad de ocurrencia

- Probable: Los impactos ocurrirán con seguridad o existe alta posibilidad de que se produzcan.
- Incierto: no existe certeza en cuanto a la ocurrencia de los impactos.

Magnitud

- Impacto Alto: la alteración del factor ambiental es máxima.
- Impacto Medio: la alteración del factor ambiental es de valor medio.
- Impacto Bajo: la alteración del factor ambiental es baja.

Alcance

- Impacto local: la alteración tiene lugar en el mismo sitio de ubicación de los componentes del Proyecto.
- Impacto regional: la alteración abarca un área mayor al del sitio de localización del Proyecto.

Duración

- Impacto permanente: la alteración permanece indefinida en el tiempo en el área de influencia del Proyecto.
- Impacto temporal: la alteración no permanece en el tiempo, el plazo de manifestación puede estimarse o determinarse.

Para la clasificación de los impactos según la relación causa – efecto, los mismos fueron clasificados en impactos directos e indirectos. Los impactos directos son producidos por consecuencia directa de una acción y los impactos indirectos se producen como consecuencia de cambios adicionales que ocurren en los factores ambientales y que se manifiestan posteriormente.

Para la identificación de la relación entre las actividades antrópicas y las condiciones del medio físico, biótico y socioeconómico, se ha utilizado una matriz simple en cuyas columnas están representadas las condiciones ambientales y en las filas las actividades antrópicas con la ejecución del mismo.

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO

IMPACTOS AMBIENTALES POR ACTIVIDADES	ATRIBUTOS											
	Efecto	Causa/Efecto		Ocurrencia		Magnitud			Alcance		Duración	
	(+) o (-)	Directo	Indirecto	Incierto	Probable	Bajo	Medio	Alto	Local	Regional	Temporal	Permanente
1. Etapa de Operación del Proyecto												
Riesgo de accidente	(-)	X		X		X			X		X	
Generación de empleos	(+)	X			X	X			X		X	
Contaminación de agua y suelo	(-)	X			X	X			X		X	
Generación de ruido	(-)	X			X	X			X		X	
Generación de olores	(-)	X			X	X			X		X	
Generación de residuos	(-)	X			X	X			X		X	
Generación de efluentes	(-)	X			X	X			X		X	
Riesgo de incendios	(-)	X			X				X		X	
Influencia sobre actividades comerciales e industriales	(+)		X		X			X		X		X

10. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS

Estos potenciales impactos pueden afectar factores ambientales como el aire, suelo, agua. Factores socios ambientales como la salud de las personas y actividades que desarrollan.

11.1 Impactos Positivos

Los impactos positivos generados por el proyecto son del tipo social, económico y cultural ya que los proyectos de este tipo contribuyen en el desarrollo a nivel local, nacional y regional.

Se identificaron los siguientes impactos positivos en el desarrollo del proyecto:

- ✓ Incremento y ocupación de la mano de obra local.
- ✓ Demanda de servicios de transporte y productos.
- ✓ Aplicación de tecnología mejorada.
- ✓ Se beneficia al fisco, por el pago de impuestos al Estado en las diferentes modalidades.
- ✓ Beneficios al municipio por el pago de tasas municipales.
- ✓ Aumento de la competitividad comercial en la región.
- ✓ Incremento de la actividad comercial local y regional.
- ✓ Aumento del flujo de dinero local y regional.
- ✓ Mayor oferta para la opción de bienes y servicios.

11.2 Impactos Negativos

Los impactos negativos identificados son de tipo ambiental y social, debido a que la comunidad se puede ver afectada por el uso inadecuado de los recursos.

Los componentes que podrían ser afectados por el desarrollo del proyecto son:

Medios	Efecto
Físico	- Riesgo de incendios. - Generación de ruidos. - Generación de residuos sólidos. - Generación y descarga de efluentes.
Biológico	- Disminución de la diversidad biológica como consecuencia de actividades antrópicas de la zona
Socio-cultural	- Riesgo de accidentes de los operarios. - Exposición a enfermedades y molestias.

12.1 PLAN DE MITIGACION

Con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos sobre los recursos y elementos que serían afectados por las actividades relacionadas al Proyecto "Fabricación – Distribución - Comercialización de productos metálicos, chapas, perfiles, ángulos, etc.", se recomiendan las siguientes medidas factibles para evitar y/o atenuar dichos efectos hasta niveles aceptables:

Factores Ambientales		
Medio Afectado	Efectos	Medidas de Mitigación
Físico	Riesgo de incendios	- Capacitación al personal en prevención y control de incendios. - Contar con extintores de incendios tipo Polvo Químico Seco - ABC. - Contar con alarmas audio visuales. - Contar con detectores de humo de calor. - Contar con bocas de incendios equipadas. - Contar con salida de emergencia. - Protocolo de actuación elaborado por los Bomberos Voluntarios local. - Instalaciones Eléctricas en buenas condiciones (cajas herméticas-antichispas). - Realizar mantenimiento de circuitos eléctricos. - Carteles indicadores como ser: Prohibido Fumar, Área Restringida, Salida de Emergencia luminosa, Número telefónico de emergencia.
	Generación de ruidos	- Establecer horarios para el proceso operativo. - Establecer horarios para la descarga de materia prima y/o carga de productos.
	Generación de residuos sólidos comunes	- Contar con servicio de recolección (residuos sólidos comunes) para su posterior disposición final. - Contar con contenedores diferenciados para los residuos. - Realizar segregación desde el origen. - Colocar carteles indicadores alusivos a manejo seguro de residuos.
	Generación y descarga de efluentes	- Los sanitarios deberán contar con cámara séptica y pozo ciego. - Realizar mantenimiento de la cámara séptica y pozo ciego por empresa habilitada por el MADES. - Evitar derrame o filtraciones de efluentes generados.
Biológico	Disminución de la diversidad biológica	- Realizar un control permanente y eficiente de las ratas y alimañas a través de fumigaciones.

	como consecuencia de producción	
Socio-cultural	Riesgo de accidentes de los operarios	- Correcto uso de los implementos, maquinarias, equipos de acuerdo a las recomendaciones para cada caso.
	Exposición a enfermedades y molestias	- Disponer de señalizaciones como: Uso obligatorio de EPI, Prohibido fumar, Extintores, Números de Emergencias, Riesgo eléctrico, etc.
	Inhalación de polvos y/o productos.	- Disponer de equipos de protección individual. - Disponer de un sistema de asistencia a la salud para casos de emergencias (Botiquín de Primeros Auxilios).
	Alteración del paisaje	- Realizar capacitación al personal en temas de educación ambiental. - Cumplimiento de medidas de seguridad laboral según normas nacionales e internacionales. - Capacitación al personal en primeros auxilios.

13. PLAN DE MONITOREO

La función del Monitoreo es principalmente preparar un plan detallado para controlar la implementación de las medidas atenuantes y los impactos del proyecto durante su implementación.

Los aspectos para monitorear serán:

Monitoreo de desechos:

Se deberá controlar la disposición final de los desechos sólidos y líquidos de modo a evitar contaminación en el área.

Monitoreo de señalizaciones:

Se debe verificar que todas las áreas se encuentren debidamente señalizadas lugar de modo a inducir al respeto de estas por parte del personal u otras personas que ingresen al lugar.

Factores Ambientales				
Medio Afectado	Impactos	Medidas de Mitigación	Responsable	Plazo
Físico	Riesgo de incendios	Capacitación al personal en prevención y control de incendios.	Proponente/ Encargado	Anual
		Contar con extintores de incendios tipo Polvo Químico Seco - ABC.	Proponente	Anual
		Contar con alarmas audio visuales.	Proponente	Anual
		Contar con detectores de humo de calor.	Proponente	Anual
		Contar con bocas de incendios equipadas.	Proponente	Anual
		Contar con salida de emergencia.	Proponente	Anual

		Protocolo de actuación elaborado por los Bomberos Voluntarios local.	Proponente	Anual
		Instalaciones Eléctricas en buenas condiciones (cajas herméticas-antichispas).	Proponente	Semestral
		Realizar mantenimiento de circuitos eléctricos.	Proponente/ Encargado	Anual
		Carteles indicadores como ser: Prohibido Fumar, Área Restringida, Salida de Emergencia luminosa, Número telefónico de emergencia.	Proponente	Anual
	Generación de ruidos	Establecer horarios para el proceso operativo.	Encargado	Diario
		Establecer horarios para la descarga de materia prima y/o carga de productos.	Encargado	Diario
	Generación de olores	Contar con EPI (tapabocas con filtros)	Proponente/ Encargado	Diario
	Generación de residuos sólidos	Contar con servicio de recolección municipal para su posterior disposición final.	Proponente	Mensual
		Contar con contenedores diferenciados para los residuos.	Proponente	Mensual
		Realizar segregación desde el origen.	Encargado	Mensual
		Colocar carteles indicadores alusivos a manejo seguro de residuos.	Proponente	Anual
	Generación y descarga de efluentes	Los sanitarios deberán contar con cámara séptica y pozo ciego.	Proponente	Anual
		Realizar mantenimiento de la cámara séptica y	Proponente/ Encargado	Anual

		pozo ciego por empresa habilitada por el MADES.		
		Evitar derrame o filtraciones de efluentes generados (sanitarios)	Encargado	Mensual
Biológico	Disminución de la diversidad biológica como consecuencia de producción	Realizar un control permanente y eficiente de las ratas y alimañas a través de fumigaciones.	Proponente/ Encargado	Trimestral
Socio-cultural	Riesgo de accidentes de los operarios	Correcto uso de los implementos, maquinarias, equipos de acuerdo a las recomendaciones para cada caso.	Encargado	Anual
		Disponer de señalizaciones como: Uso obligatorio de EPI, Prohibido fumar, Extintores, Números de Emergencias, Riesgo eléctrico, etc.	Proponente	Anual
	Exposición a enfermedades y molestias	Disponer de equipos de protección individual.	Proponente	Anual
	Inhalación de polvos y/o productos.	Disponer de un sistema de asistencia a la salud para casos de emergencias (Botiquín de Primeros Auxilios).	Proponente	Anual
	Alteración del paisaje	Realizar capacitación al personal en temas de educación ambiental.	Proponente	Anual
		Cumplimiento de medidas de seguridad laboral según normas nacionales e internacionales.	Proponente/ Encargado	Mensual
		Capacitación al personal en primeros auxilios.	Proponente/ Encargado	Anual

RECOMENDACIONES GENERALES

- Se debe realizar un monitoreo permanente del cumplimiento de las medidas de mitigación y de seguridad mencionadas en el Estudio Ambiental.
- Se recuerda que la aplicación y cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio Ambiental son de exclusiva responsabilidad de la empresa, como también las evidencias que reflejen la realización efectiva de las medidas implementadas u otras acciones correctivas.
- Se debe tener en cuenta buenas prácticas de almacenamiento de productos y/o materias primas: deberán estar almacenados sobre pallets de madera, contar con ficha de seguridad, etc.